

VISADO PARA FAMILIARES DE SOLICITANTES EN EL MARCO DE LA LEY 14/2013

- Los familiares que podrán solicitar este visado son los siguientes:
 - Cónyuge/pareja de hecho.
 - Hijos menores de 18 años.
 - Hijos mayores dependientes económicamente del titular.
 - Ascendientes a cargo del titular.

Para solicitar este visado, deberá presentar los siguientes documentos:

NOTA IMPORTANTE: los familiares de profesionales altamente cualificados, investigadores o que lleven a cabo traslado intraempresarial **no necesitan presentar el seguro médico ni los recursos económicos.**

1. Solicitud en **modelo oficial** (impresa en DIN-A4) cumplimentada con letra legible, firmada por el solicitante
2. Una fotografía a color con fondo blanco, pegada en la solicitud, sin los ojos rojos por efecto del flash.
3. Pasaporte o documento de viaje reconocido en España con vigencia mínima de un año. En el caso de ciudadanos extranjeros residentes en El Salvador, deberán presentar su tarjeta de residencia.
4. Acreditar documentalmente el vínculo familiar mediante partida de Registro Civil acreditativa, debidamente apostillada/legalizada si se trata de un documento extranjero.
5. Seguro médico de enfermedad público o privado concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España (presentar póliza del seguro).
6. Certificado de antecedentes penales:
 - a. En el caso de personas residentes en El Salvador: certificado expedido en los últimos cinco años por la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.
 - b. En el caso de personas con certificado de países distintos a El Salvador: certificado expedido por la autoridad competente, debidamente apostillado o legalizado por vía diplomática cuando se trate de un país que no pertenece al Convenio de la Haya. En este caso, para surtir efecto en España, es necesaria tanto la legalización del documento por la Sección Consular o Consulado español en el país como su posterior legalización por la Sección Consular de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación en España.

NOTA: Los certificados en idiomas extranjeros deben estar traducidos al castellano.

7. El familiar debe contar con recursos económicos suficientes durante su período de residencia en España (debe acreditar mínimo una cantidad equivalente 537,84 euros para cada uno de los familiares). Se puede justificar mediante carta de otorgamiento de un crédito y depósito del 1er. desembolso en cuenta, extracto(s) de cuentas bancarias puestos al día al momento de presentar la solicitud y en los que se demuestren los movimientos de los últimos tres meses (no se admitirán cartas de entidades bancarias en las que no se especifiquen los montos de las cuentas, ni extractos de cuentas bancarias de Internet).
8. Documento que acredite que a su familiar se le ha concedido la autorización de estancia/residencia/visado de alguno de los supuestos contemplados en la ley 14/2013.

9. Abono de la tasa correspondiente.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- *Las solicitudes se reciben de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Para evitar aglomeraciones y ordenar la entrada de personas en el contexto de pandemia existente, es necesario pedir cita previa (por teléfono al +503 22 57 57 00 o correo electrónico a emb.sansalvador.info@maec.es) para la realización de trámites consulares. Antes de obtener la cita habrá de enviarse escaneada toda la documentación para confirmar que está el expediente completo.*
- *La Sección Consular podrá requerir la comparecencia del solicitante para una entrevista personal a fin de comprobar la validez, regularidad y exactitud de las declaraciones realizadas y los documentos presentados.*
- *No se recibirán solicitudes con documentación incompleta.*

Revisado: marzo 2021

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico

.....

Embajada El Salvador